

# OMPI



CRNR/DC/25

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 10 de diciembre de 1996

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA  
SOBRE CIERTAS CUESTIONES DE DERECHO DE AUTOR  
Y DERECHOS CONEXOS**

**Ginebra, 2 a 20 de diciembre de 1996**

ENMIENDA DEL ARTÍCULO 22 DEL PROYECTO DE TRATADO N° 2

*propuesta por la Delegación de la República de Corea*

La Delegación de la República de Corea propone que se agregue el siguiente texto al Artículo 22 como segunda frase del párrafo 1):

*No obstante, quedará a criterio de la legislación de las Partes Contratantes establecer condiciones sobre medidas tecnológicas destinadas a proteger interpretaciones o ejecuciones o fonogramas que no estén protegidos por la ley e interpretaciones o ejecuciones o fonogramas en los que los derechos exclusivos estén limitados por la ley, sólo en la medida permitida por la Convención de Roma y este Tratado.*

[Fin del documento]